

PROCEDIMIENTO CORPORATIVO

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Versión: 1.0

Fecha: 09 de agosto de 2024

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bárbara Grez M.	Daniel Ríos F.	Directorio Jaime Illanes y Asociados

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	1
2. PRINCIPIOS.....	1
3. REVISIÓN DE DENUNCIAS.....	2
4. RECOPIACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ANTECEDENTES.....	3
5. INVESTIGACIÓN.....	3
6. SANCIONES.....	3
7. REFERENCIAS LEGALES.....	4

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

1. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es establecer la forma de actuar de Jaime Illanes y Asociados en caso de denuncias directas o anónimas de colaboradores, clientes, proveedores, terceros y otros, en relación con hechos que revistan carácter de delito, en especial de los estipulados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones. Comprende los pasos para denunciar, investigar y determinar las sanciones correspondientes a cada evento.

2. PRINCIPIOS

- Las denuncias serán de carácter confidencial. Se velará en todo momento por la protección del anonimato del denunciante, así como también se procurará que no se generen represalias directas o indirectas contra un colaborador que, actuando de buena fe, informe sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.
- El proceso será imparcial, garantizando la escucha activa y el compromiso por un conocimiento cabal de la situación para proceder con los pasos previos al establecimiento de conclusiones.
- La empresa brindará protección continua a la persona denunciante, dando un trato digno e imparcial, y entregando información clara y precisa sobre el procedimiento de investigación.
- En caso de que la persona denunciante presente antecedentes que afecten la imparcialidad de quien o quienes estén a cargo de la revisión y análisis de la denuncia, podrá solicitar el cambio de la persona a cargo en caso de ser el Responsable de Prevención de Delitos (RPD) o la abstención en caso de corresponder a un miembro del Comité de Ética. El Directorio decidirá fundadamente, pudiendo mantenerla o cambiarla, y de lo anterior deberá quedar registro en el informe de investigación.

Todo colaborador que presencie, se percate o esté en conocimiento de cualquier conducta que revista caracteres de delito, deberá informarlo realizando la denuncia. Para ello, la empresa dispone de los siguientes canales formales:

- Mediante un formulario en la página web y la intranet de la empresa a través de un enlace, que incluye opciones para realizar denuncias anónimas o públicas.
https://jaimeillanes.buk.cl/cul_partner_complaint/tickets/new.

- De forma presencial a la persona Responsable de Prevención de Delitos de la empresa (RPD).
- De forma escrita al Responsable de Prevención de Delitos de la empresa (RPD).

La denuncia deberá contener los siguientes antecedentes:

- **Nombre completo de la persona denunciante.** Existe la posibilidad de denunciar de forma anónima, para lo cual el medio adecuado corresponde al Canal de Denuncias online.
- **Identificación del tipo de denuncia.** Algunos ejemplos de estos son: "Apropiación indebida", "Corrupción", "Cohecho", etc.
- **Relación del denunciante con la empresa:** candidato o postulante, cliente, colaborador, contratista, proveedor, otro.
- **Descripción detallada de la denuncia,** incluyendo el nombre de la(s) persona(s) objeto de la denuncia y especificaciones del hecho.
- **Ubicación de la ocurrencia del hecho y su fecha.** A pesar de ser campos optativos, se recomienda otorgar estos antecedentes para una mejor comprensión e investigación posterior.
- **Evidencias:** ya sea documentos, fotos, videos, etc. Se sugiere adjuntar este tipo de pruebas como respaldo con el objeto de obtener información completa para una comprensión integral de la denuncia y proceder oportunamente con el proceso de investigación o acciones correspondientes.

Los colaboradores denunciadores que procedan de buena fe recibirán el apoyo necesario para evitar cualquier consecuencia negativa, monitoreando la situación y respetando la política de no represalias.

3. REVISIÓN DE DENUNCIAS

El RPD deberá realizar una revisión semanal de las denuncias, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia en caso de que alguna situación particular lo amerite.

Ante denuncias inconsistentes, incoherentes o incompletas, el RPD realizará un análisis acabado y solicitará al denunciante completar los antecedentes o información que requiera, definiendo un plazo razonable y poniendo en conocimiento a la persona denunciante.

4. RECOPIACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ANTECEDENTES

La revisión implica un entendimiento cabal de la denuncia por parte del RPD, solicitando más información al denunciante en caso de que amerite a través de los medios descritos en el punto 2 del presente procedimiento.

En el caso de requerirse una investigación interna, se recabarán todos los antecedentes necesarios, ya sea de declaraciones, entrevistas, documentos u otros que puedan ser útiles para establecer si existe o no comisión de alguna falta, delito o conducta que revista caracteres de delito relacionado a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

A modo de respaldo, se mantendrá una carpeta con los antecedentes e informes, resguardando su confidencialidad.

5. INVESTIGACIÓN

El RPD realizará una preevaluación respecto del riesgo del hecho denunciado, predefiniéndolo como evento de riesgo moderado o evento de alto riesgo y poniendo en conocimiento al Directorio de la empresa respecto a sus consideraciones. En conjunto, clasificarán los eventos de alto riesgo, para los cuales el RPD entregará los antecedentes de la denuncia al Comité de Ética de la empresa, el cual deberá analizar los eventos de forma exhaustiva y establecer las recomendaciones de sanciones fruto de esta investigación.

Las recomendaciones serán presentadas al Directorio de la empresa para que defina las medidas a tomar, ya sean sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho u otras acciones.

En caso de que un miembro Comité de Ética vea afectada su imparcialidad al analizar una denuncia, deberá declararlo y abstenerse de ser parte de esa investigación. Esto, sin perjuicio de que el propio denunciante pueda realizar la solicitud de abstención, tal como se describe en el punto 2 del presente documento.

6. SANCIONES

El RPD informará al Directorio de aquellas situaciones de riesgo denunciadas. El Directorio las evaluará para determinar las medidas a seguir.

En caso de confirmarse la irregularidad, se tomarán las medidas correctivas y/o sanciones necesarias para resolver el problema y prevenir futuras ocurrencias.

En caso de verificarse conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos y comprobando razonablemente la veracidad de ellas, Jaime Illanes y Asociados podrá proceder a la desvinculación inmediata del colaborador. En caso de aplicar, el Responsable

Legal de la empresa o quien corresponda realizará la presentación de querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo, previo informe del RPD.

7. REFERENCIAS LEGALES

- **Ley N° 20.393**: establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
- **Ley N° 21.595**: sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, regula las penas y consecuencias adicionales aplicables a las personas responsables de estos delitos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar y complementar su normativa en el ámbito del derecho penal económico.